

# Condiciones sociales y económicas del personal docente

CARMEN FERNANDEZ DE LOSADA

## REUNION DE EXPERTOS CONVOCADA POR LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

En el número 158 de nuestra Revista anunciábamos la futura celebración en Ginebra de una reunión de expertos sobre las «condiciones sociales y económicas del personal docente de enseñanza primaria y secundaria», convocada por la Organización Internacional del Trabajo.

La reunión ha durado diez días, y a ella han asistido veinticuatro expertos en la materia de distintos países, invitados por la Organización.

Para presidirla fué elegido el señor Srinavas Natarajan, miembro del Consejo Nacional de Investigaciones Pedagógicas y de Formación Profesional de India, y como vicepresidentes fueron elegidos los señores A. Chustov, viceministro de Educación de la URSS, y M. Van de Moortel, secretario general de la Secretaría de Enseñanza de Bélgica.

Entre los asistentes figuraban personalidades tan destacadas como el señor Rosselló, director adjunto de la Oficina Internacional de Educación de Ginebra; el señor Manuel Heyser Jiménez, director general del Centro Nacional de Capacitación para la Enseñanza Tecnológica de Méjico, y el señor Félix José Poleo, jefe del Departamento de Asuntos Pedagógicos del Ministerio de Educación de Venezuela.

La Organización Internacional del Trabajo viene ocupándose desde hace tiempo muy particularmente de los problemas sociales del personal docente dentro de su programa «Trabajadores intelectuales».

Ya en 1952, la Comisión Consultiva de Empleados y Trabajadores Intelectuales (una de las comisiones permanentes de la OIT, que tiene por misión el estudiar y resolver en la escala internacional los problemas laborales que interesan a esta categoría particular de trabajadores) había señalado la penuria general de personal docente y la necesidad de mejorar su condición social. En una reunión posterior, que tuvo lugar en 1954, esta misma Comisión examinó más detalladamente el asunto y adoptó diversas resoluciones. Con tal ocasión se solicitó del Consejo de Administración de la OIT que convocase una reunión especial de expertos para estudiar los problemas sociales concernientes al personal docente, reunión que se celebró en 1958. En aquella oportunidad, además de adoptar las conclusiones pertinentes, los expertos solicitaron del Consejo de Administración que la OIT continuase activamente ocupándose de estos problemas en colaboración con las restantes organizaciones internacionales, especialmente con la Unesco, y que en su día convocase una nueva reunión de expertos, que es ésta que acaba de celebrarse y sobre la que hoy informamos.

El subdirector general de la OIT, al dirigirse a los expertos en el discurso inaugural y hacerles las considera-

ciones que acabamos de exponer, puso bien de relieve que la misión que tenían entre manos era «examinar los problemas cuyo estudio venía ya preparado desde 1952 y 1954 por la Comisión Consultiva y los que en 1958 preparó ya la Comisión de Expertos. Tendrán, igualmente—dijo—, la posibilidad de ayudar a la OIT en un nuevo paso hacia adelante para permitirle, en colaboración con la Unesco, tomar en el momento oportuno las medidas necesarias para la elaboración de una norma internacional que trate de los problemas que interesen al personal docente». (He aquí un elemento capital que pone bien de relieve la trascendencia de la reunión. Tal instrumento internacional, si en su día llegase a elaborarse, interesaría grandemente a todo país miembro, como España, de la Organización.)

Señaló a continuación el subdirector que el mundo actual se caracteriza ante todo por el impulso de la ciencia y el fomento del progreso técnico, como igualmente por sus repercusiones sobre el humano, cada vez más profundas. «Esta evolución se manifiesta en todos los sectores de la vida nacional por una necesidad urgente de trabajadores con mayores y más variadas aptitudes en todos los grados. La civilización científica e industrial exige, por tanto, una enseñanza general y profesional más amplia y más completa, y requiere, en último análisis, una movilización tan amplia como sea posible de las inteligencias, de los talentos y de las aptitudes en todos los medios sociales.» El orador subrayó que en el momento presente era esencial adaptar los sistemas de enseñanza a las necesidades del mundo en rápida evolución.

Puso finalmente de relieve el subdirector que la eficacia del sistema educativo depende del personal docente. «Por ello—añadió—, lo que importa, en primer lugar, es encontrar el número suficiente de personas que reúnan las cualidades exigidas para esta profesión, asegurarles la mejor formación posible y garantizarles, tan rápidamente como las circunstancias lo permitan, una situación que corresponda a la importancia de la contribución cultural y social que aportan al progreso y comparables a las condiciones que se ofrecen en profesiones y actividades similares.»

A continuación, el señor René Halconrui, jefe interino de la División de Derechos Humanos del Departamento de Educación de la Unesco, hizo un breve resumen de las actividades actuales de esta organización en la materia, y esbozó el programa de actividades futuras, poniendo muy de relieve la íntima colaboración entre la Unesco y la OIT.

Diez días de intensa labor ha durado la reunión, cuyas conclusiones resumiremos a continuación, con lo que se completa nuestra «crónica de información» del número 158 de la Revista (pp. 137-138), en que la anunciábamos y exponíamos su programa.



Entre las sugerencias que figuran en las conclusiones adoptadas hemos de hacer resaltar la siguiente:

«Debe hacerse comprender bien a la opinión pública que la actual escasez de educadores competentes y experimentados, que ha alcanzado proporciones alarmantes en tantos países, podrá agravarse en los próximos años.»

El tema central, pues, de la discusión lo constituyó el problema de la escasez de personal docente.

#### CAUSAS

Los expertos precisaron que dicha escasez «puede atribuirse en gran medida al hecho de que la situación social y económica del personal docente, sus condiciones de vida y de trabajo, las características de su empleo y sus perspectivas de carrera son inferiores a las oportunidades que se ofrecen en otras profesiones».

#### REMEDIOS

Para poner remedio a esta situación, los expertos sugieren las medidas siguientes: «Los educadores deben disfrutar de una posición y un prestigio en la sociedad que correspondan a su función y aportación cultural y social. Debería garantizárseles una jerarquía y unas condiciones de trabajo proporcionadas a sus calificaciones y responsabilidades, y deberían contar con la debida protección y con garantías adecuadas, incluidas en la legislación, los estatutos o reglamentos, las normas de trabajo y los convenios colectivos.»

Otra parte del temario se refirió a las medidas concretas que deben tomarse en los campos de la contratación, estabilidad en el empleo, ascensos, medidas disciplinarias, libertad de cátedra, derechos políticos del personal docente, horario de trabajo, remuneración, vacaciones, condiciones laborales, organizaciones profesionales, seguridad social y discriminación. He aquí brevemente expuestos algunos de estos temas que fueron ampliamente tratados:

#### HORARIO DE TRABAJO

Los expertos consideran que al fijar las horas de trabajo «deben tomarse en cuenta el tiempo necesario no solamente para la enseñanza, sino también para la preparación y corrección de ejercicios y otras labores pertinentes, inclusive las actividades accesorias del programa escolar y extraescolares». Se refieren también los expertos al problema de las horas extraordinarias, al horario de trabajo para el personal docente de edad avanzada y a la tendencia general hacia la disminución de las horas de trabajo.

#### REMUNERACIÓN

Al tratar de este tema, los expertos concluyen que «la posición económica de los educadores, aun en los países desarrollados, no es actualmente lo suficientemente buena para garantizar un ingreso adecuado de candidatos con las calificaciones necesarias. Por lo que se refiere a los países en vía de desarrollo, las dificultades con que se tropieza son aún mayores».

Añaden que «los niveles de vida y de trabajo de los educadores en todos los países, y muy especialmente en los países en vía de desarrollo, deberían mejorar considerablemente».

Se dice, asimismo, en las conclusiones que los salarios de los educadores deberían corresponder a determinado número de criterios. Podrían poderse comparar favorablemente con los sueldos en otras ocupaciones que exigen calificaciones, formación o aptitudes semejantes o equivalentes, para así atraer un número de educadores no solamente suficiente, sino también con las competencias necesarias. Cuando se dice que debe poderse asegurar al educador un nivel de vida razonable se entiende «incluida la familia».

Se refieren otras conclusiones a la escala de salarios a la no discriminación en materia de remuneración, al abono de las horas extraordinarias, a los aumentos regulares y a la necesidad de que progresivamente los sueldos se vayan adaptando de una manera automática a los aumentos del costo de la vida.

#### ORGANIZACIONES PROFESIONALES

Las conclusiones de los expertos a este respecto tienen a garantizar al personal docente los derechos que aseguran a los trabajadores en general los convenios de la Organización Internacional del Trabajo relativos a la libertad de asociación y al derecho de organización y de negociaciones colectivas.

#### SEGURIDAD SOCIAL

Varias conclusiones se refieren a los principios que deben servir de base para determinar la seguridad social del personal docente. Los expertos estiman que, en principio, las medidas de seguridad social deberían proteger al personal docente contra todos los riesgos previstos en el Convenio de la OIT, relativo a la «Norma mínima de seguridad social» de 1952. Sugieren, sin embargo, que para ciertas prestaciones la protección sea superior a dicha norma mínima, a fin de tener en cuenta las particularidades de la profesión docente.

#### DISCRIMINACIÓN

Se preconiza la igualdad de trato entre los educadores nacionales y extranjeros nacionales y los extranjeros con calificaciones equivalentes. Agregan que «no debería existir ninguna discriminación para el ingreso en la profesión docente durante el ejercicio de la misma ni en el término de los servicios por consideraciones ajenas a la profesión, en particular por motivos de raza, sexo, color, estado civil, creencias o convicciones». Precisan los expertos que no debería impedirse a los educadores la continuación normal del ejercicio de su carrera docente después del matrimonio y que deberían tomarse todas las medidas pertinentes para facilitar tal continuación.

Como puede verse, si comparamos estos resultados con el proyecto expuesto en nuestra crónica anterior (número 158, REVISTA DE EDUCACIÓN), no solamente se aceptó de una manera general el proyecto, sino que se amplió con sugerencias nuevas y de singular interés.

Se adoptó finalmente una resolución sobre la acción



futura de la Organización Internacional del Trabajo sobre los problemas sociales del personal docente. Después de felicitarse de que la OIT y la Unesco lleven a cabo a este respecto una acción conjunta e integrada tendiente al establecimiento, en su día, de normas internacionales apropiadas, los expertos solicitan del Consejo de Administración de la OIT que tome

las medidas adecuadas para que la acción futura en este campo no sólo continúe, sino que se intensifique.

Los expertos expresaron asimismo su deseo de que el instrumento internacional previsto trate de los «problemas sociales, económicos y personales del personal docente, así como de su formación y perfeccionamiento profesionales».

## Educación Nacional

### INDICE ANALITICO DE DISPOSICIONES GENERALES

Febrero 1964

Para facilitar la búsqueda y consulta de los nuevos textos legislativos, al final de cada epígrafe se indica el número y fecha del «Boletín Oficial del Estado» (Gaceta de Madrid) en que se han publicado, y se señala en cursiva el tomo y página de la «Colección Legislativa de España, Disposiciones Generales», en que se inserta íntegramente.

#### ACUERDOS INTERNACIONALES

CONVENIO de 5 de diciembre de 1958, sobre canje internacional de publicaciones. Instrumento de Ratificación de España de 6 de diciembre de 1962. (*Boletín Oficial del Estado* número 45, de 21 de febrero de 1964. DG 2-B, p. 869.)

Este Convenio fué aprobado por la Conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de la que España es miembro, en su décima reunión, celebrada en París del 4 de noviembre al 5 de diciembre de 1958.

Los Estados contratantes se comprometen a estimular y facilitar el canje de publicaciones, tanto entre los organismos oficiales como entre las instituciones no oficiales de carácter educativo, científico y técnico o cultural, sin fines lucrativos, con arreglo a lo que se dispone en el Convenio.

Su articulado precisa el alcance de los canjes y recoge normas sobre los servicios encargados de realizarlos, la forma de los envíos, el costo del transporte, las tarifas y condiciones de expedición, exenciones y facilidades en materia de aduanas y otras análogas. Comprende asimismo disposiciones sobre ratificación, aceptación y adhesión, entrada en vigor, extensión a otros territorios, denuncia, notificaciones, revisión y registro del Convenio.

Entró en vigor el 23 de noviembre de 1961. El Instrumento de ratificación de España fué depositado en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1 de febrero de 1963. A continuación del texto se publican relaciones de Estados que lo han ratificado o aceptado hasta la fecha.

#### ALFABETIZACION

(Véase *Campaña Nacional de Alfabetización.*)

#### AUXILIARES FEMENINOS DE SERVICIOS DOCENTES

(Véase *Remuneraciones.*)

#### AYUDANTES DE CLASES PRACTICAS

(Véase *Remuneraciones.*)

#### BACHILLERATO

(Véase *Enseñanza Media.*)

#### CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACION

RESOLUCION de 31 de enero de 1964, de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por la que se amplían las Juntas Municipales de Alfabetización. (*Boletín Oficial del Estado* número 44, de 20 de febrero de 1964. DG 2-B, p. 858.)

En virtud de la facultad conferida por Orden ministerial de 15 de octubre de 1963 para organizar los servicios correspondientes a la Campaña Nacional de Alfabetización, en su esfera provincial y municipal, para el mejor cumplimiento del Decreto de 10 de agosto último, la Dirección General de Enseñanza Primaria ha dispuesto que las Juntas Municipales de Alfabetización y sus comisiones permanentes previstas en el apartado segundo de la Orden de 17 de octubre de 1963 se amplíen con los Secretarios de Administración local de los Ayuntamientos respectivos, en atención a la importante colaboración que pueden prestar en la empresa alfabetizadora.

#### CANJE DE PUBLICACIONES

(Véase *Acuerdos Internacionales.*)

#### CAPTACES DE ESCUELAS TECNICAS

(Véase *Enseñanzas Técnicas.*)

#### CATEDRAS DE UNIVERSIDAD

(Véase *Enseñanza Universitaria.*)

#### CATEDRATICOS DE ESCUELAS TECNICAS

(Véase *Doctorado.*)